

CIRCULAR N° 1011

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PRINCIPALES Y SECCIONALES Y TRABAJADORES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS TURNOS DE SEMANA SANTA

FECHA: 05 de Marzo de 2018

Respetados Señores (as):

Atendiendo a lo dispuesto por la Circular CIR18-. 0000002-GGH-4005 del 23 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Secretaría General de la Entidad expidió la circular 0427 del 06 de febrero de 2018, en la que autorizó la compensación de tiempo para disfrutar el receso de la semana santa.

Así mismo, estableció que el descanso remunerado para la Superintendencia de Notariado y Registro y para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se dividiría en dos turnos así:

Primer Turno: Marzo 26,27 y 28 de 2018
Segundo Turno: Abril 02,03 y 04 de 2018

El artículo 96 de la Ley 1579 de 2012, otorga a la Superintendencia la facultad de la inspección, vigilancia y control del servicio público registral, así como las demás funciones que en cumplimiento de la Ley, decretos y reglamentos, deban prestar y desarrollar las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Conforme a lo anterior, y para efectos de no afectar la prestación del servicio público registral en todo el país durante los turnos establecidos por la Entidad, se solicita a los Registradores de Instrumentos Públicos que cuenten con el personal idóneo para ello, informen al correo electrónico juanc.diaz@supernotariado.gov.co, a más tardar el próximo miércoles 7 de marzo, quién asumirá las labores del registrador principal o seccional, mientras el titular se encuentra disfrutando del turno concedido.

Es importante tener en cuenta que para las demás Oficinas, se debe aplicar lo dispuesto por la Circular 0427 de 2018, específicamente frente a la distribución del personal en cada una de las jornadas de descanso.

Cordialmente,


JAIRO IVÁN PIÑERES RODRÍGUEZ

Director Técnico de Registro
Superintendencia de Notariado y Registro